



Asiento: R-714/2022

Fecha-Hora: 25/05/2022 19:46:57

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE ACUERDA APROBAR Y DISPONER QUE SE HAGA PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL PROGRAMA «BECAS SANTANDER ESTUDIOS/ PROGRESO 2022-2023» PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

En virtud del convenio de colaboración suscrito el 28 de abril de 2020 entre la Universidad de Murcia y Banco Santander, S.A., así como adenda al mismo datada el 1 de abril de 2020, ambas entidades acordaron acciones destinadas a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por Banco Santander, denominado “Becas Santander Estudios / Progreso”, por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos en estudios universitarios de grado o de máster, que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022 y/o que hubieran recibido por parte de la Comunidad Autónoma una beca/ayuda económica con la misma finalidad que la Beca del MEFP en el citado curso.

En su desarrollo y ejecución, acuerdo aprobar y disponer que se haga pública la resolución de convocatoria de ayudas al estudio del programa «Becas SANTANDER Estudios / Progreso 2022-2023» a favor de estudiantes matriculados en estudios oficiales en la Universidad de Murcia en el curso académico 2022/2023, que se registrará por las siguientes

### BASES

#### 1.ª Objeto y presupuesto

Se convocan 8 (ocho) becas al estudio “Santander Estudios / Progreso 2022-2023” para estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia en el curso 2022-2023 en estudios oficiales de Grado o Máster, con un presupuesto total de 8000,00 (ocho mil) euros, financiados en virtud de aportación realizada por Banco Santander, S.A. con arreglo a las previsiones del convenio de colaboración de 28 de abril de 2020.





## 2.ª Requisitos Generales

Las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) En el periodo comprendido entre los días 1 de junio y 11 de octubre de 2022, inscribirse en el programa «Becas Santander Estudios / Progreso 2022-2023» a través de la página web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). A tal fin, se recomienda hacerlo empleando la dirección de correo electrónico corporativo personal de la Universidad de Murcia ([...][@um.es](mailto:)) en lugar de otra cuenta de correo electrónico particular.
- b) Ser beneficiario o beneficiaria de una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional correspondiente al curso 2021-2022 y/o haber recibido por parte de una Comunidad Autónoma, para el curso 2021/2022, una beca o ayuda económica con la misma finalidad que la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso de estudiantes de primer curso de grado se tendrá en cuenta si han recibido una beca socioeconómica para estudios de Bachillerato
- c) Estar matriculada o matriculado, en el curso 2022/2023, en algunos de los estudios oficiales de grado o de máster de la Universidad de Murcia y disponer de uno de los mejores expedientes académicos en el curso académico 2021/2022. En el supuesto de estudiantes de primer curso de grado se tendrá en cuenta la nota de acceso a la Universidad.

## 3.ª Puntuación y criterios de prelación

La puntuación de las personas solicitantes vendrá determinada por la nota media de su expediente académico correspondiente al curso 2021-2022.

Una vez calificadas y clasificadas las solicitudes, se adjudicarán las becas de mayor a menor puntuación de los candidatos.

En el caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado o posgrado que esté cursando a la finalización del curso 2021-2022. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de “Matrícula de Honor”; en tercer lugar, al mayor número de créditos calificados con “Sobresaliente”, y, en último lugar y de persistir el empate, se realizará sorteo público.

## 4º.- Importe de la beca

El importe de la beca será de 1000,00 (mil) euros para cada beneficiario, con la finalidad de sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios.



## 5º.- Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto **entre los días 1 de junio y el 11 de octubre de 2022.**

La solicitud se realizará mediante la inscripción de la persona interesada en la plataforma del Programa “Santander Estudios/Progreso 2022-2023”, a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

## 6.ª Comisión de Selección

El estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación se realizarán por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

Presidenta: la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- Un decano o decana de centro.
- Un representante de la Comisión General de Becas del Claustro.
- Un representante del CEUM.
- La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica.

Secretaría: La Jefe de Sección de Becas.

## 7.ª Procedimiento

Finalizado el plazo de inscripción, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Selección.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Selección, a la que compete evaluar los méritos alegados.

Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá al desempate conforme a los criterios establecidos en la Base 3ª.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución, que incluirá una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia de los requisitos indicados en la base 2ª; una relación de las candidaturas propuestas, por orden de puntuación, y una relación de suplentes, por orden de puntuación, para el caso de eventuales renunciadas. Todo lo expuesto con arreglo a las bases de la convocatoria y siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM durante un plazo de 10 (diez) días hábiles. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.





## 8.ª Asignación y aceptación de la beca entre los candidatos

La asignación de las becas se realizará por la Universidad de Murcia entre el 12 de octubre y el 30 de noviembre de 2022.

La asignación se comunicará a cada persona beneficiaria, quien dispondrá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 7 de diciembre de 2022 (ambos incluidos) para cursar su aceptación a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Si asignadas todas las becas faltara la aceptación por parte de alguno o algunos de sus beneficiarios, se proseguirá con la gestión del programa hasta verificar el otorgamiento efectivo de todas las becas disponibles a favor de estudiantes que reúnan los requisitos al efecto.

El periodo de reasignación de becas en caso de renuncia será el comprendido entre el 8 y el 14 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

Una vez que se asignen las becas a nuevos estudiantes, en sustitución de quienes no hubieran aceptado, los nuevos beneficiarios dispondrán del plazo de 7 (siete) días naturales para cursar su aceptación, a contar desde el día siguiente al de la comunicación correspondiente, debiendo hacerlo, asimismo, a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Dentro del plazo establecido para la aceptación de la beca, los estudiantes deberán, también, presentar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia copia de certificación o documento acreditativo de la titularidad y del código de cuenta de cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre de la interesada o interesado en Banco Santander, que será en la que se realizará el ingreso que proceda.

## 9.ª Pago de las becas

Una vez que conste la aceptación a través del sistema habilitado al efecto, conforme se indica en las bases 7ª y 8ª, las becas se abonarán a partir del 15 de diciembre de 2022 mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante en Banco Santander, S.A; cuenta que deberá hallarse operativa.

## 10.ª Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas en la base 7ª.

## 11.ª Reintegro

Previo expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada, podrá acordarse el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos, por causa de incompatibilidad o por cualquier otro de los motivos previstos al efecto en la legislación de ayudas y subvenciones públicas.





## 12.ª Protección de datos

La regulación de los datos de carácter personal aplicable al Programa consta en la política de privacidad de la Plataforma Becas Santander, disponible en [www.becas-santander.com/es/legal/privacy](http://www.becas-santander.com/es/legal/privacy)

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR  
José Luján Alcaraz

